ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Propendiendo por la satisfacción del interés general y el acatamiento del ordenamiento jurídico, la Alcaldía Municipal de La Plata - Huila, por intermedio de la Oficina de Obras Civiles, con el apoyo del Almacén General, con fundamento en los numerales 7º y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1[1] del Decreto 1082 de 2015, presenta el siguiente Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad con miras a cumplir sus funciones institucionales.

CAPITULO I
GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.			
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA			
DEPENDENCIAS	OFICINA DE OBRAS CIVILES ALMACÉN GENERAL			
RESPONSABLE	EDWARD HERNAN LEGUIZAMO MENDOZA CRISTINA HOLGUIN GRISALES			
OBJETO	**“SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA LIBERTADORES Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA".**			
FECHA	ABRIL DE 2026			
VALOR	**CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CTVS ($436,578,708.99) M/CTE.**			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No. CDP**	**RUBRO**	**FUENTE**	**RECURSO**
	2026000571	2.3.2	121009 – ALUMBRADO PUBLICO CSF	$224.114.977.00
	2026000574	901-00IL-2061	7301004 – ASIGNACION PARA LA INVERSION LOCAL NBI 4, 5 Y 6 CAT	$239.988.544.33
	FICHA DEL PROYECTO: 20250000038968 - Mejoramiento de la Infraestructura y expansión de la cobertura energética para la vigencia 2026 en el municipio de La Plata, Huila.			

[1] Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (…).

	FICHA DEL PROYECTO: 2025413960006- MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA LIBERTADORES Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CAPITULO II
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1.- ASPECTOS GENERALES.

La acción de planeación en el marco de la contratación pública, debe entenderse como aquella exigencia a cargo de la administración para asegurar la veraz y correcta realización de estudios técnicos previos adecuados, de tal manera que resulte realizable, confiable y determinante con total certeza para la entidad la necesidad contractual, el objeto y naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan, así como la distribución de riesgos y el precio base de los bienes/servicios; de tal manera que asegure a todos los asociados interesados en tomar parte del proceso contractual conocer sus alcances, límites y fuentes de financiación y de perfeccionamiento para el contrato resultante del proceso de selección convocado. Si bien este principio no se encuentra expresamente determinado en el Estatuto de Contratación Pública, tiene fundamento y se infiere de los artículos 209°, 339° y 341° constitucionales, en los artículos 4°, 5°y 6° de la Ley 1150 de 2007 y el en artículo 4° de la Ley 1508 de 2012; manifestando que cada actuación contractual deberá estar debidamente diseñada y pensada acorde a las necesidades enmarcadas para satisfacer el interés público y los derechos de los ciudadanos.

Precisamente, con las modificaciones implementadas en la legislación colombiana se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos[2] que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. Así las cosas, dicho análisis implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer tales insuficiencias.

En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general. Por tanto, el Artículo 1º del texto fundamental señala que el Estado Colombiano se encuentra "*fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general" (…) (Sic)*, principios estos

[2] El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

que pueden materializarse a través de la contratación pública; por lo que todas las acciones administrativas deberán encaminarse a alcanzar el bien común, el bienestar social, la protección del patrimonio público y la eficiente prestación de los servicios de interés general.

2.2.- ASPECTOS ESPECÍFICOS

Que, la Constitución Política en su artículo 311 establece que El Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, así mismo en su artículo 365 ibidem, establece que los servicios son inherentes a la finalidad social del estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio.

Por otra parte, el artículo 2 de nuestra Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado, "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la partición de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política administrativa y cultura de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden justo (…)".

En concordancia con los artículos anteriores, el artículo 209 superior advierte que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que "… Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Adicionalmente el artículo 287 superior señala que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y La Ley y en tal virtud tendrán entre otros derechos el de administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Así mismo, el artículo 365 de La Constitución Política, determina que, *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares, manteniendo la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.*

En el mismo sentido, el artículo 366 señala que el Estado tiene como objetivo fundamental la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable, para lo cual, en los planes y presupuestos de la Nación y de la entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

En cuanto al tema de los servicios públicos domiciliarios, el artículo 367 indica que *"la ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.*

Sobre el servicio de alumbrado público, el artículo 1 del Decreto 943 de 2018, que modifica las definiciones contenidas en el artículo 2.2.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, establece la definición de servicio de alumbrado público en los siguientes términos:

> ***"Servicio de alumbrado público:*** *Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad· al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.*
>
> *El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique."*

Dicho esto, el artículo 4 del Decreto 943 de 2018, que modifica el artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, trata de la prestación del servicio en los siguientes términos:

> *"**ARTÍCULO 2.2.3.6.1.2. Prestación del Servicio.** Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.*
>
> *De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura."*

Que mediante Acuerdo Municipal número 13 - 022 del 23 de diciembre de 2020, se establece el Estatuto Tributario Municipal, mediante el cual se compilan, entre otras, las disposiciones sobre el impuesto para el financiamiento del sistema del alumbrado público del Municipio de la Plata Huila; establecidos en el Capítulo IV, IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, Art 98 al Art 114; Capitulo IV, SOBRETASA CON DESTINO AL ALUMBRADO PÚBLICO, Art 193 al Art.200, dispone el destino a la financiación del servicio de alumbrado público que cubra los conceptos de suministro de energía eléctrica, mantenimiento de la red de alumbrado público y la expansión del mismo; siendo este un impuesto de alumbrado público, por recaudar a cada uno de los usuarios del servicio de energía eléctrica, de la zona urbana y rural, se autorizó a las empresas prestadoras del servicio público de energía, que, para el municipio de La Plata será la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P la encargada de realizar la facturación y recaudo del mismo.

En concordancia con lo mencionado con anterioridad, la Resolución Administrativa No. 140.03.5.001 del 01 de enero del 2024, "Por medio del cual se modifica y se compila el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Municipal de La Plata Huila", la Oficina de Obras Civiles, tiene a su cargo, garantizar la reparación y mantenimiento de alumbrado público, garantizar la ampliación de redes de alumbrado público, verificar las actas de cruce de cuentas por concepto de alumbrado público y notificar los resultados a la Secretaria de Hacienda para lo de su competencia; dirigir, coordinar y

supervisar la planeación y cumplimiento de los planes, programas y proyectos en materia de alumbrado público, en cumplimiento del Plan de Desarrollo municipal y ciñéndose, en todo caso, a las políticas y programas de ampliación, mantenimiento y operatividad de las redes de alumbrado público.

En ese sentido, el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, estableció la **TEMÁTICA PROGRAMÁTICA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMATICO,** para cuya meta se determinaron programas de inversión en el sector de minas y energías como lo es el programa denominado**: CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA,** cuyo objetivo está orientado a garantizar la generación de energía eléctrica, la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de este servicio., estipulando como unos de sus productos**: I.-** Redes de alumbrado público ampliadas (1.000 metros), **II.-** Redes de alumbrado público con mantenimiento (1.000 metros), **III.-** Redes de alumbrado público mejoradas (1.000 metros), **IV.-** Redes domiciliarias de energía eléctrica instaladas.

Es así que, la administración Municipal, por medio del recaudo que obtiene de la prestación del servicio de alumbrado público, lleva a cabo la contratación del personal y los implementos y suministros que se requieran para el mejoramiento de la red eléctrica; razón por la que en la medida que se garantice un recaudo eficiente y juicioso de estos recursos, se podrán contratar los servicios necesarios para atender las necesidades de toda la comunidad, más aún cuando los elevados costos de mantenimiento por el avanzado deterioro de la infraestructura suponen la inversión de recursos continuamente y la necesidad de efectuar un control real del estado de la infraestructura para mejorar los tiempos de respuesta de los mantenimientos.

Así mismo, es pertinente resaltar que hoy en día, los sistemas de alumbrado público, o SALP, deben considerar múltiples posibilidades en vista a su funcionamiento presente y futuro, es responsabilidad del ente territorial como prestador del servicio, la Administración, Operación, Mantenimiento, Modernización del SALP y Expansión Vegetativa de la infraestructura constitutiva del SALP. Es así, como la Administración Municipal a través de su Oficina de Obras Civiles, con el objetivo de cumplir cada una de las metas, **requiere con carácter prioritario la contratación de los diferentes componentes que estructuran la operatividad integral y prestación mencionado servicio, ello con el fin de realizar la modernización de alumbrado público de la avenida libertadores y sectores del municipio de La Plata, departamento del Huila.**

La ejecución del proyecto de "MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA LIBERTADORES Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA", identificado con el BPIN 2025413960006, se fundamenta en un modelo de cofinanciación que integra recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y recursos propios del Municipio de La Plata. El presupuesto total asignado para la obra y su interventoría asciende a la suma de $678.549.475,00, distribuidos de la siguiente manera:

- Aporte Sistema General de Regalías (SGR): $239.988.544,33 (Asignación para la Inversión Local según NBI).
- Aporte Municipio de La Plata (Recursos Propios): $438.560.930,67.

La Resolución No. 120.3.5 - 439 del 30 de diciembre de 2025 constituye la base legal originaria para el gasto, certificando:

- Viabilización y Aprobación: Cumplimiento de requisitos técnicos y metodológicos ante el DNP y la Ley 2056 de 2020.

- Priorización: Prelación en el capítulo independiente de inversiones del SGR del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.
- Designación de Ejecutor: El Artículo Segundo designa al Municipio de La Plata como ejecutor, responsable de la contratación y supervisión conforme a la meta de instalar 1.409 metros de red para beneficiar a 66.461 habitantes.

En cumplimiento de lo ordenado por la citada resolución, se expidió el Decreto No. 100.03.3-023 del 12 de febrero de 2026, mediante el cual se realizó la incorporación formal al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026. Este acto administrativo garantiza:

- Disponibilidad Real: El proyecto cuenta con un saldo presupuestal verificado en el Bienio 2025-2026 por valor de $3.861.838.380,02 en la fuente de Inversión Local NBI.
- Identificación del Rubro: Los recursos para este proceso están amparados bajo el rubro IL41396, gestionados a través del SPGR (Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías), asegurando que el flujo de fondos esté blindado exclusivamente para este BPIN.

Una vez incorporados los recursos de inversión mediante el Decreto 023 de febrero de 2026, la Administración Municipal debe garantizar la capacidad operativa para la ejecución física de la obra. Ahora bien, el plan de inversión para el proyecto de alumbrado de la avenida libertadores, está sujeto a las solicitudes, requerimientos y evaluaciones técnicas que se realizaron por parte de nuestro personal técnico y profesional adscritos a la oficina de obras civiles, el cual arrojo que el sistema de alumbrado público de la avenida libertadores debe ser modernizado en su totalidad; procurando en todo caso lograr la seguridad en toda la avenida libertadores ya que este es un sector 100% comercial y Corredor vial de uso mixto (comercial, recreativo y de servicios), con influencia institucional por la presencia de un equipamiento de salud, que cumple función de vía arterial o colectora dentro de la malla urbana del municipio de La Plata Huila.

Que los beneficios de la modernización total del alumbrado público en la avenida libertadores es muy significativo y la comunidad así lo ha expresado, pues éste aumenta la capacidad de iluminación en todos los sectores económicos, sociales, culturales y productivos; que a la vez brinda mayor capacidad de afrontar con éxito los problemas referidos a los ejes sociales, económicos y viales, dentro de los cuales se encuentran la seguridad pública, el transporte, la salud, la educación, la gestión de residuos, la eficiencia energética, la planeación urbana, la contaminación y otros que en la medida de su resolución otorgan mayor bienestar a la población; dando así efectivo cumplimiento a las objetivos y metas del plan de desarrollo.

Que con la inversión de recursos se pretende una modernización total del sistema de alumbrado público de la avenida libertadores, que va acorde con el crecimiento poblacional, con el fin de contribuir al desarrollo económico local, tener un impacto en el embellecimiento de los espacios públicos y brindar mayor percepción de seguridad en las comunidades, al mejorar la iluminación en este corredor vial tan importante del municipio. Además, cuando se implementa tecnología lumínica de ahorro energético, a corto plazo, se recupera la inversión debido a un mejor rendimiento lumínico, el haz lumínico es de más

amplio espectro que el haz de la iluminación con sodio, la llama iluminación ecológica porque no utiliza mercurio o gases que producen efecto invernadero e incrementan el calentamiento global.

En la actualidad, se evidencia un avanzado estado de deterioro en las redes eléctricas existentes, las cuales presentan procesos de sulfatación, fatiga de materiales y desgaste progresivo de sus componentes, producto de la exposición prolongada a condiciones climáticas adversas propias de la región, tales como humedad, lluvias intensas, variaciones de temperatura y agentes ambientales contaminantes, así como el paso del tiempo. Estas condiciones han acelerado la degradación de la infraestructura, comprometiendo la continuidad del servicio y aumentando significativamente el riesgo de fallas eléctricas, cortocircuitos e incidentes que pueden afectar tanto a los usuarios como a los establecimientos comerciales del sector.

De igual manera, los postes metálicos instalados en el corredor presentan un alto grado de corrosión estructural, atribuible no solo a su antigüedad sino también a la incidencia de factores climáticos, cargas mecánicas, intervenciones inadecuadas y múltiples circunstancias asociadas al uso intensivo de la vía. Esta situación reduce su capacidad portante y estabilidad, generando un riesgo latente de colapso. Adicionalmente, el sistema de alumbrado público evidencia fallas recurrentes, baja eficiencia lumínica y obsolescencia tecnológica, lo cual impacta negativamente las condiciones de visibilidad y seguridad, especialmente en horario nocturno.

Esta problemática tiene una incidencia directa en la dinámica social y económica del sector, afectando el normal desarrollo de las actividades comerciales, disminuyendo la percepción de seguridad ciudadana y generando entornos propicios para la ocurrencia de conductas contrarias a la convivencia, incluyendo el incremento del consumo de sustancias psicoactivas y otros fenómenos asociados. La deficiente iluminación y el deterioro de la infraestructura contribuyen a la configuración de espacios inseguros, afectando tanto a residentes como a visitantes, así como al adecuado funcionamiento de los servicios institucionales presentes en la zona.

Es así, como se prevé de la mano del personal capacitado adscrito a la Oficina de Obras Civiles, adelantar labores de modernización y mantenimiento correctivo del sistema de alumbrado público, y lograr atender efectivamente la gran cantidad de solicitudes trasladadas a la Oficina de Obras por parte de la población o comunidad cuya prestación se ha visto afectada o interrumpida con ocasión de daños de material eléctrico, hurto de las bombillas, variación en el voltaje derivado de tormentas eléctricas, entre otros, pero para ello se requiere del suministro de materiales eléctricos que permitan garantizar dichas labores.

La ejecución de las actividades contempladas en el presente proyecto será realizada directamente por el personal técnico y profesional adscrito a la Oficina de Obras Civiles del Municipio de La Plata, Huila, quienes cuentan con la idoneidad, experiencia y capacidad operativa para el desarrollo de este tipo de intervenciones en infraestructura eléctrica y de alumbrado público. En este orden, se procederá inicialmente con el desmonte integral de los circuitos eléctricos, redes, postes y luminarias existentes en la Avenida Libertadores, considerando el avanzado estado de deterioro de estos elementos y los riesgos asociados a su permanencia en operación. Estas actividades se ejecutarán bajo condiciones técnicas y de seguridad adecuadas, garantizando la correcta disposición de los materiales retirados.

Posteriormente, se llevará a cabo la instalación de nueva infraestructura, la cual contempla la implementación de postes translúcidos de última tecnología, que ofrecen mejores condiciones de durabilidad, resistencia a la corrosión y desempeño

estructural frente a condiciones ambientales adversas. Así mismo, se realizará la instalación de redes eléctricas aéreas, optimizando las condiciones de mantenimiento, operación y respuesta ante eventuales fallas del sistema, en cuanto al sistema de alumbrado público, se instalarán luminarias que cumplen plenamente con los requisitos técnicos y niveles de iluminación establecidos en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, conforme a lo definido en el estudio técnico de referencia del Municipio de La Plata, Huila, garantizando así condiciones adecuadas de visibilidad, seguridad vial y peatonal, así como eficiencia energética en la prestación del servicio.

Desde el punto de vista normativo, el proyecto se enmarca en lo dispuesto por la Ley 142 de 1994, reconociendo el alumbrado público como un servicio público de carácter no domiciliario, cuya prestación debe garantizar condiciones de eficiencia, continuidad y calidad. Complementariamente, se consideran las disposiciones de la Ley 143 de 1994 en materia del régimen eléctrico, así como los lineamientos de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) aplicables al servicio de alumbrado público.

En este marco, el Plan de Desarrollo Municipal contempla como meta de producto **Redes de alumbrado público mejoradas**. cuyo indicador de logro corresponde **la instalación de 1.000 metros Redes de alumbrado público.** mejoradas Dicho avance constituye una acción concreta orientada a mejorar la movilidad y seguridad de la avenida libertadores.

En virtud de lo expuesto, el Municipio en cumplimiento de su plan de desarrollo prevé atender de manera progresiva la modernización de las redes eléctricas del sistema de alumbrado público con el propósito de garantizar el disfrute pleno de los espacios público bien iluminados y seguros.

Es así, como en la presente vigencia, se prevé de la mano del personal de alumbrado adscrito a la Oficina de Obras Civiles, adelantar labores de mantenimiento correctivo, modernización y ampliación del sistema de alumbrado público, así como la instalación de redes domiciliarias de energía eléctrica en viviendas rurales en aras de lograr atender efectivamente la gran cantidad de solicitudes trasladadas a la Oficina de Obras por parte de la población o comunidad cuya prestación se ha visto afectada o interrumpida con ocasión de daños de material eléctrico, hurto de las bombillas, variación en el voltaje derivado de tormentas eléctricas, falta de acceso al servicio de energía eléctrica entre otros, pero para ello se requiere del suministro de materiales eléctricos que permitan garantizar dichas labores.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio debe pretender por promover el uso racional y eficiente de la energía, de tal manera que se tenga la mayor eficiencia energética para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía municipal, la protección al consumidor de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.

Expuesto lo anterior, surge la necesidad de garantizar el **"SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA LIBERTADORES Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"** esto frente a la inminente necesidad de garantizar el suministro de materiales eléctricos, y con el fin de dar inicio de las actividades de **reparación, mantenimiento, ampliación y modernización de la infraestructura del servicio de alumbrado público de la avenida libertadores**.

2.3.- REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

Que, en el banco de programas y proyecto del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de La Plata, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Plata Huila, para el período 2024-2027, para lo cual, se estructuran en las siguientes dimensiones, temáticas programáticas, sectores y programas.

DIMENSIÓN	**GESTIONEMOS… LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO**		
TEMATICA PROGRAMATICA 3	**GESTIONEMOS EL CAMBIO CLIMATICO**		
SECTOR	MINAS Y ENERGIA		
PROGRAMA	2102 - Consolidación productiva del sector de energía eléctrica		
OBJETIVOS DEL PROGRAMA	Aumentar la cobertura de energía eléctrica en 1.47 puntos porcentuales, llegando al 93% en el 2025.		
CÓDIGO	**PRODUCTO**	**CÓDIGO**	**INDICADOR DE PRODUCTO**
2102013	Redes de alumbrado público mejoradas	210201300	Redes de alumbrado público mejoradas
ACTIVIDAD DEL PROYECTO			
Realizar acciones de infraestructura de redes de alumbrado público**. VALOR: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (224.114.977.00)**			

DIMENSIÓN	**GESTIONEMOS… LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO**		
TEMATICA PROGRAMATICA 3	**GESTIONEMOS EL CAMBIO CLIMATICO**		
SECTOR	MINAS Y ENERGIA		
PROGRAMA	2102 - Consolidación productiva del sector de energía eléctrica		
OBJETIVOS DEL PROGRAMA	Aumentar la cobertura de energía eléctrica en 1.47 puntos porcentuales, llegando al 93% en el 2025.		
CÓDIGO	**PRODUCTO**	**CÓDIGO**	**INDICADOR DE PRODUCTO**
2102011	Redes de alumbrado público con mantenimiento.	210201100	Redes de alumbrado público con mantenimiento.
ACTIVIDAD DEL PROYECTO			
Modernización de alumbrado público de la avenida libertadores y sectores del municipio de La Plata Departamento del Huila**. VALOR: DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS**			

OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CTVS (239.988.544.33)

2.5.- REGISTRO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP ll). previo visto bueno de la Almacenista General de la Entidad, bajo consecutivo No. 472.

2.6. OBLIGATORIEDAD DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.

En cumplimiento de lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, se realizó la verificación de la existencia de Acuerdos Marco de Precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, evidenciándose que a la fecha no existe un acuerdo marco vigente que cubra la necesidad objeto del presente proceso contractual, o que, existiendo, no satisface las condiciones técnicas requeridas por la entidad. En consecuencia, se procede a adelantar el proceso de selección mediante la modalidad correspondiente.

CAPITULO III
FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Debido a la necesidad requerida se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA**[3], con el fin de contratar el **"SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA LIBERTADORES Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"**; con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas demandadas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos.

3.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

[3] La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. **a)** La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

3.1.1.- OBJETO DEL CONTRATO:

"SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA LIBERTADORES Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA".

3.1.2.- NATURALEZA O TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El contrato por celebrar será un Contrato de Suministro; por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

3.1.3.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Luego de ser analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o se relaciona así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
39	11	25	05	Luminarias tipo perfil
39	12	22	38	Interruptor de Fotocelda
30	24	15	04	Placa base
26	12	16	00	Cables Eléctricos y Accesorios.
39	12	14	64	Codo de tubo metálico eléctrico MT
30	10	29	06	Poste fibra de vidrio.
39	12	16	00	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos.
41	11	36	00	Equipo de medición y comprobación eléctrica
27	11	21	00	Herramientas de sujeción y fijación
39	12	19	00	Dispositivos y accesorios de seguridad eléctrica.
31	16	31	00	Conectores.
40	17	15	00	Tubos y tuberías comerciales
40	17	21	00	Codos para tubos

39	12	17	05	Grapas para cables.
39	12	14	00	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
40	17	49	00	Uniones para tubos.
39	11	16	00	Iluminación exterior y artefactos.
31	16	25	04	Soporte para accesorios eléctricos.
24	14	15	00	Suministros para seguridad y protección
39	12	16	21	Accesorios y aparatos de protección contra rayos.
39	12	16	23	Fusible eléctricos.
39	12	17	00	Ferretería eléctrica y suministros
26	12	16	34	Cable de cobre.
32	10	15	22	Aisladores
31	16	18	07	Arandelas planas
46	18	23	00	Protección anticaída y equipo de rescate
30	21	15	08	Pintura epóxica
30	11	15	04	Concreto premezclado

3.1.3.2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

LISTADO DE MATERIALES				
#	NOMBRE	CODIF	UNID	CANTIDAD TOTAL
1	Adoquín en Gress peatonal (3x10x20cm)		und	45,216.00
2	Agua		lts	2,684.70
3	Aislador barraje 40mm	M.E.52	und	10.00
4	Aislador Tensor en porcelana de 3 1/2 ANSI 54-1	M.E.29	und	30.00
5	Amarra plastica 30cm	M.E.22	und	677.00
6	Arandela cuadrada 4x4" con hueco 5/8"	M.E.26	und	110.00
7	Arena		m3	18.84
8	Base para fotocelda tres pines consoporte	M.E.6	und	106.00
9	Bloque de conexión. Bornera 200A trifasica.	M.E.49	und	1.00
10	Bornera de prueba 3 elementos	M.E.33	und	1.00

11	Brazo galvanizado avance horizontal: 2,3 avance vertical: 1,4m tubo galvanizado 1 1/2" doble abrazadera	M.E.3	und	106.00
12	Cable 8AWG de cobre aislado	M.E.39	m	10.00
13	Cable aislado de cobre calibre 2AWG 600V	M.E.44	m	20.00
14	Cable de acero extraresistente de 1/4"	M.E.20	m	470.00
15	Cable desnudo de cobre calibre 2AWG	M.E.40	m	20.00
16	Cable encauchetado de cobre 3x12AWG	M.E.4	m	583.00
17	Cable Multiplex Triplex 2 x 25 mm + 25 mm Aislado de 2 x 4 + 4 ACSR	M.E.24	m	1,437.00
18	Cable Multiplex Triplex 2 x 35 mm + 35 mm Aislado de 2 x 2 + 2 ACSR	M.E.23	m	770.00
19	Cable vehicular calibre 12AWG 600V	M.E.34	m	120.00
20	Caja de policarbonato trifasica	M.E.46	und	1.00
21	Capacete IMC 1 1/2"	M.E.38	und	1.00
22	Cinta aislante autofunfente 23 600V	M.E.15	und	269.00
23	Cinta aislante color negra 600V vinilo	M.E.17	und	274.00
24	Cinta aislante super 33 600V	M.E.16	und	269.00
25	Cinta led fuente 110V RGB x 10mts	M.E.56	und	53.00
26	Cinta metalica en acero inoxidable BandIt 5/8"	M.E.8	m	500.00
27	Cofre metalico con puerta intemperie en lamina galvanizada pintura electroestatica	M.E.48	und	1.00
28	Collarín para transformador 220	M.E.54	und	2.00
29	Concreto 2500 psi		m3	37.68
30	Conector aluminio doble perno	M.E.21	und	5.00
31	Conector aluminio doble perno	M.E.21	und	3.00
32	Conector de Tornillo de Perforacion de Chaqueta Aislada Principal 8 a 300-derivacion 2 a 12 CDP-150-35	M.E.5	und	1,095.00
33	Conector recto coraza 1 1/2"	M.E.36	und	6.00
34	Coraza americana 1 1/2"	M.E.35	m	10.00
35	Cortacircuito para 15 KV-100A-10K 110 KDVIL SIN HERRAJE	M.E.41	und	3.00
36	Disolvente		1/4 gal	36.12
37	Empalme tipo resorte 3M	M.E.47	und	517.00
38	Fotocelda - fotoresistor para alumbrado publico mayor a 200W	M.E.7	und	106.00
39	Fuente dimerizable por Triac 12V 100W 8.33A	M.E.55	und	212.00
40	Gabinete metalico para medidor y bornera intemperie	M.E.32	und	1.00

41	Grapa de paso red trenzada	M.E.14	und	54.00
42	Grapa Prensora-Prensahilo de 1 1-2 x 1-4 x 6-3	M.E.30	und	40.00
43	Grapa retención red trenzada	M.E.13	und	46.00
44	Guardacabo galvanizado 5/8"	M.E.28	und	20.00
45	Hebilla para cinta metalica en acero inoxidable BandIt 5/8"	M.E.9	und	255.00
46	Luminaria LED para iluminación vial y exterior 36-60W 100-227V 5400-9000lm 4000k 100,000Hr	M.E.2	und	106.00
47	Medidor electronico multitensión 4 cuadrantes prefil de carga	M.E.31	und	1.00
48	Pararrayo Polimerico 12kV 10KA Sin Herraje	M.E.42	und	3.00
49	Percha galvanizada de 1 puesto	M.E.10	und	100.00
50	Percha galvanizada de gancho abierto	M.E.11	und	100.00
51	Perno de maquina galvanizado 5/8 x 10”	M.E.12	und	100.00
52	Pintura esmalte		und	54.18
53	Poste traslucido de poliéster reforzado en fibra de vidrio, traslucidos. Long. Total: 8m / Long. Empotramiento: 1,4m / Long. Libre: 6,6m Anclaje: Empotrable Resitencia: 510kgF Tipo monolitico.	M.E.1	und	53.00
54	Prensa estopa de 1 1/2"	M.E.53	und	3.00
55	Proteccion industrial caja moldeada 2x20A	M.E.51	und	3.00
56	Proteccion industrial caja moldeada 3x60A	M.E.50	und	1.00
57	Terminal de ojo tipo barril estañado para cable calibre 2	M.E.45	und	20.00
58	Transformador de corriente tipo ventana intemperie 200/5A clase 0.5	M.E.43	und	3.00
59	Tubo IMC 1 1/2"	M.E.37	und	2.00
60	Tubo IMC 1/2"	M.E.19	und	8.00
61	Varilla de anclaje en acero galvanizado con perno roscado de 5/8"	M.E.27	und	10.00
62	Varilla galvanizada para puesta a tierra con conector	M.E.18	und	6.00
63	Vigueta de concreto	M.E.25	und	10.00

Nota 1.- Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por El Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

Nota 2.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

3.3 LIMITACION A MIPYME

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas, que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Por lo tanto, el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes, y se convocará a participar a las personas que tengan la categoría de MIPYME, para que manifiesten su respectivo interés, conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, y cumpliendo con los requisitos exigidos por la Ley.

3.4.- MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada (Subasta Inversa)	Mínima Cuantía	Contratación Directa
Marque con una X			X		

3.4.1.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente documento (Estudios Previos) se rige por la normatividad establecida en cabeza de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. Por tanto, se detallará con sujeción a lo indicado sobre la estructura de estudios y documentos previos que se encuentran desarrollados en el componente jurídico citado, sin embargo, atendiendo la incorporación de nuevas medidas jurídicas como las adoptadas por medio del Decreto 1082[4] de 2015, también se implementarán sus mandatos.

Pues bien, constitucionalmente se han establecido los parámetros para que dentro de un proceso contractual se atiendan las garantías mínimas a favor del interés general y de las partes involucradas en dicho proceso. Así, el artículo 209 superior señala que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*" (…) (Sic); por tanto, la modalidad de selección obligatoriamente debe someterse a ese marco axiológico que determina la norma Constitucional.

Frente a lo precedente, es importante señalar que la normatividad que rige para la contratación estatal debe sujetarse siempre a los principios constitucionales de igualdad, moralidad, economía, imparcialidad y publicidad, entre otros; luego, ello revela que a partir de la Norma Fundamental de 1991 todas las leyes debieron expedirse con estricta sujeción a lo estipulado constitucionalmente. Sin embargo, es importante anotar que el presente proceso de selección se ubica en el marco del Estatuto Contractual, en especial lo relacionado en el Artículo 23 y siguientes, y demás normas que regulan la contratación pública; así, se asegura que la contratación adelantada por las entidades estatales se realice mediante procesos de selección públicos, cuyas reglas sean objetivas, claras, justas y completas, que permitan a los proponentes entregar propuestas idóneas.

Precisamente, respecto de las modalidades de selección de un contratista por parte del Estado, según mandato expreso del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 se tiene que «*es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo*" (…)(Sic)

Igualmente, el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se modifica el Numeral 2º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, menciona que: «*2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de*

[4] En ese sentido véase Subsección Segunda del Libro Segundo, Parte 2, Título 1, Capítulo II, Sección 1. Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y Siguientes.

aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo - beneficio para la entidad" (…) (Sic)

Bajo tales apreciaciones, la modalidad de selección determinada para el presente proceso contractual es la traída por el Literal a) del Numeral 2º del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007[5]. Sin embargo, en el ordenamiento jurídico colombiano se han ido implementando mutaciones y reformas legales frente al tema de la contratación pública, así las cosas, dentro de dichos cambios fueron compilados en el Decreto 1082 de 2015, en el Libro Segundo, Parte 2, Título 1, Capítulo II, Sección 1, Subsección 2. Artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes que determina los lineamientos y procedimientos de la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes

3.4.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia, la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Así, tales principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales, sino normas de contenido específico, de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtirse por medio del mecanismo de la **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA,** máxime cuando es la misma Ley que define las situaciones en que pueda adelantarse de esa manera. Desde luego, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación pública, el Municipio de La Plata – Huila, procede a tener como fundamento jurídico la Modalidad de Selección Abreviada.

Justamente, el Numeral 2º del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección, al punto, el Literal a señala lo siguiente: *«La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las*

[5] **Selección Abreviada. -** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos».

En ese sentido, y de acuerdo al Decreto 310 de2021 "Por medio del cual se reglamenta el Articulo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones de implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, la entidad procedió a realizar la respectiva búsqueda en la tienda virtual del estado colombiano https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, y se llega a la conclusión que la presente actuación contractual no se encuentra cobijada por un acuerdo marco vigente.

Ahora bien, en cumplimiento de Artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, que precisa que, cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa, es menester precisar, que adelantar el presente proceso de selección abreviada por bolsa de productos se hace necesario la intermediación de un comisionista para el cual se debe contar con disponibilidad presupuestal para amparar el contrato de comisión, recursos adicionales con los cuales la Oficina de Obras Civiles no cuenta a la fecha, en razón a ello no resulta beneficioso adelantar el presente proceso por bolsa de producto.

En virtud de lo anterior, para la entidad resulta conveniente adelantar el presente proceso mediante el procedimiento de subasta inversa.

Bajo esos parámetros legales, claro es entonces que el mecanismo de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial es el camino adecuado que debe adelantar la Administración Municipal para seleccionar y proveer el contratista que cumpla a cabalidad con el objeto del contrato y que brinde las mejores condiciones económicas para la entidad, sumado a la estricta obligación de lograr los fines del Estado y por contera la satisfacción del interés general.

3.4.3.- FACTOR DE SELECCIÓN OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, en el caso de la subasta inversa, el factor determinante a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato es el precio más bajo presentado por los oferentes que cumplan con las condiciones y ficha técnica establecida en el presente proceso. Cuando no haya más lances de mejora de precio, en el evento de que exista empate entre varias propuestas, se adjudicará el contrato al que inicialmente haya presentado el menor valor. En caso de persistir empate se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X

1	Menor Precio (Bienes y Servicios de Condiciones Técnicas Uniformes y de Común Utilización y/o Mínima Cuantía).	**X**
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con mejor relación costo / beneficio	N.A.

3.4.4 MARGEN MINIMO DE MEJORA ENTRE LANCES

Conforme a lo establecido en el numeral 1, literal C) del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro, no podrá ser menor al uno por ciento (1 %) del valor determinado como precio de arranque de la subasta, conforme al diligenciamiento de la plataforma SECOP II, en el acápite de oferta económica y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio o el menor lance de la ronda anterior.

3.4.5 FACTORES DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. **Ahora bien, los oferentes deberán presentar los respectivos soportes que acrediten el cumplimiento de las condiciones de los factores de desempate que les resulten aplicables, junto con la propuesta:**

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en la sección APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato A - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato B - Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato C - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato C - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador- Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato C - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia {Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato D - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana. raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato D - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena. negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en

la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 107 4 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato H -Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada

uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1. (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (O), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas implica el rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas; sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

En ese orden, previa ponderación de las propuestas presentadas y dentro del plazo señalado en este pliego, se evaluarán los requisitos habilitantes exigidos en los apartados subsiguientes, conforme el siguiente esquema:

SUPUESTOS HABILITANTES	EVALUACIÓN
JURÍDICOS	**CUMPLE** O **NO CUMPLE**
TÉCNICOS	**CUMPLE** O **NO CUMPLE**
FINANCIEROS	**CUMPLE** O **NO CUMPLE**

En desarrollo de lo anterior y en lo pertinente, la entidad verificará la concurrencia de los requisitos habilitantes que a continuación se señalan, los cuales han sido establecidos considerando a tal fin, el riesgo del proceso de contratación, el presupuesto oficial y el análisis del sector económico que se ha hecho, a partir de condiciones cualitativas y cuantitativas de carácter objetivo:

4.1- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el Certificado de Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.1.1.- Documentos de Carácter Jurídico.

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

4.1.1.1.- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la Propuesta deberá estar diligenciada conforme al modelo contenido en el **Formato No. 1 — CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA -** y suscrita por el proponente. Cuando la propuesta sea presentada por

una persona jurídica o cualquiera de las formas asociativas, deberá estar suscrita por el representante legal de la misma, debidamente facultado en los términos de ley.

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de Ley 1150 de 2007; Articulo 40, 41 y 42 de la Ley 1952 del 2019 (Código Disciplinario Único) y el art. 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

4.1.1.2.- ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28° del Código de Comercio, las personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

4.1.1.2.1- PERSONAS NATURALES. - (SOLO PARA LAS PERSONAS NATURALES CON MATRÍCULA MERCANTIL)

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o afín al de la presente actuación contractual; que cuente con una **EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA DE DIEZ (10) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL**, el cual debe tener como actividad económica principal el *Código CIIU 4752, Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas v productos de vidrio en establecimientos especializados,*

4.1.1.2.2- PERSONAS JURÍDICAS.

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, **DEBERÁN ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDAS POR LO MENOS CON DIEZ (10) AÑOS DE ANTERIORIDAD** a la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio.

4.1.1.2.3- CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES.

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente.

Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- que presenten documento de conformación de consorcio o unión temporal, debidamente firmado, conforme lo establece el pliego de condiciones.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

F.- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el registro único de proponentes, que puedan acreditar la experiencia en el RUP, con el respectivo código UNSPSC, y que se encuentre vigente y firme antes de la Adjudicación.

G.- Los integrantes del oferente plural, de forma conjunta deberá cumplir con el perfil solicitado.

4.1.1.3.- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando se trate de propuestas conjuntas, cada uno debe acreditar mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, estar inscritos, calificados y clasificados en alguno de los códigos que hace referencia el proceso.

Nota 1: El requisito de Inscripción en el RUP debe estar en firme en el término que la Entidad establece en el cronograma para subsanar o aclarar.

4.1.1.4.- AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

En caso de existir limites estatutarios a las facultades del representante legal de las personas jurídicas para presentar propuesta, participar en la conformación de formas conjuntas, firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá presentar la respectiva autorización expresa del órgano competente, conforme a sus estatutos, en la cual se le faculte para participar en la conformación de formas conjuntas, presentar la propuesta y firmar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas integrantes de formas conjuntas, que lo requiera, deberán aportar dicha autorización.

4.1.1.5.- CONSTITUCIÓN DE FORMAS CONJUNTAS

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza sea persona natural o jurídica. Adicionalmente, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual conste lo siguiente**: (ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL).**

- La identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación, entre las cuales debe incluirse expresamente la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, los cuales

no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de La Plata Huila

- Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de La Plata - Huila las aplicará por igual a todos los integrantes.
- Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de la participación de los integrantes deberá ser igual al 100%.
- La duración de la forma de asociación escogida, debe tener una vigencia igual a la del contrato y **Un (01) AÑOS MÁS,** después de finalizado el objeto del contrato del presente proceso de selección.

El documento deberá ir acompañado de todos aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesaria para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Una vez presentada la propuesta, el proponente no podrá modificar los literales a y c, del presente numeral ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

4.1.1.6.- CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL

4.1.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA,** deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

4.1.1.6.2.- Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones), junto con la copia de la planilla de pago de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

a) Datos generales del aportante
b) Datos generales de la planilla (número de planilla. tipo de planilla, referencia de pago, etc)
c) Valor pagado
d) Periodo pagado
e) Tipo de aportes
f) Fecha de pago

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

NOTA No. 01. En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

NOTA No. 02. Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

4.1.1.7.- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

4.1.1.8.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos.

a) Beneficiario: Municipio de La Plata - Huila (Nit. 891.180.155-7).
b) Tomador y/o afianzado: El proponente.
c) Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

d) Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
e) Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección.
f) **Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.**

NOTA 1.- La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2.- Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicados en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

NOTA 3.- Si el proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

NOTA 4.- En coherencia al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

NOTA 5.- Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

4.1.1.9.- PAZ Y SALVO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTOS VIGENCIA 2026

Deberá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el Municipio de La Plata Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada

Los paz y salvos municipales, serán expedidos por la secretaría de hacienda municipal y podrán solicitarse a través del correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co, allegando **ANEXO - SOLICITUD PAZ Y SALVO** de la presente invitación, totalmente diligenciado a dicho correo.

Nota: se aclara a los oferentes que el ANEXO **- SOLICITUD PAZ Y SALVO** es una herramienta para realizar un trámite ante la secretaría de hacienda, el cual no reemplaza el Paz y Salvo Municipal.

4.1.1.10.- VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, no registre sanciones ni inhabilidades vigentes en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios del proponente si es persona natural, del representante legal en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

4.1.1.11.- VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunto. en todo caso el Municipio podrá consultar los antecedentes judiciales del Proponente a través de la página web de la Policía Nacional.

4.1.1.12.- VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

el proponente deberá anexar certificado de antecedentes en todo caso el Municipio podrá consultar los antecedentes fiscales del Proponente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes fiscales del proponente si es persona natural, del representante legal en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

4.1.1.13.- VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

proponente deberá anexar certificado de antecedentes en todo caso el Municipio podrá consultar que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia - Ley 1801 de 2016.

4.1.1.14. CERTIFICADO DE CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). LEY 2097 DE 2021.

El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas

naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a tres (03) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

4.1.1.15.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los documentos del proceso **ANEXO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

4.1.1.16.- CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

4.1.1.17.- LIBRETA MILITAR SI ES HOMBRE MENOR DE 50 AÑOS.

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

4.1.1.18.- AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO.

Los Proponentes deben suscribir la autorización para notificación de los actos administrativos a través de correo electrónico contenido en los documentos del proceso **ANEXO - AUTORIZACION PARA NOTIFICACION.**

4.1.1.19.- AUTORIZACIÓN Y/O CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

El proponente deberá allegar el certificado de consulta con los siguientes datos:

--Nombre de la Entidad **MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA**
-Nit **891.180.155-7**

4.1.1.20 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los documentos del proceso **ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES,** suscrito por el proponente.

4.2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el Certificado de Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal constituyen un requisito habilitante para participar en el proceso. Cuando el proponente cumpla con los requisitos solicitados serán consideradas **PROPUESTAS HÁBILES** o **QUE CUMPLEN;** en caso contrario, serán determinadas como **PROPUESTAS INHÁBILES** o **QUE NO CUMPLEN.**

De igual manera se deja constancia que los requisitos de carácter técnico fueron diseñados y establecidos por los responsables técnicos y el personal profesional de apoyo técnico de la coordinación municipal de Obras Civiles.

4.2.1.- EXPERIENCIA GENERAL

4.2.1.1.- Personas Naturales. – Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o afín al de la presente actuación contractual; que cuente con una **EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA DE DIEZ (10) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL,** el cual debe tener como actividad económica principal el *Código CIIU 4752, Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas v productos de vidrio en establecimientos especializados,*

4.2.1.2.- Personas Jurídicas. - Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, **DEBERÁN ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDAS POR LO MENOS CON DIEZ (10) AÑOS DE ANTERIORIDAD A LA FECHA DE APERTURA** y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional.

4.2.1.3.- Conjuntamente. - En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Si la propuesta es presentada por dos o más personas naturales o jurídicas, deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal,

señalando las reglas básicas que regularan las relaciones entre ello, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto.

Dichas formas asociativas deberán estar conformadas a la fecha de la inscripción, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes que avale el acuerdo, se deberá hacer constar en el documento el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la persona que para todos los efectos los representará y la autorización de éste para suscribir contratos hasta el valor del presupuesto oficial, en el caso que sea necesaria dicha autorización.

4.2.2.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes –RUP- la experiencia acreditada por los proponentes, de la siguiente manera:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en contratos de suministro y/o compraventa de materiales eléctricos para alumbrado público, mediante la presentación de máximo tres (03) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, debidamente ejecutado, terminado y liquidado; durante el último (01) año inmediatamente anterior al cierre del proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 200%; Dónde por lo menos uno de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

En caso de proponentes plurales, sus integrantes deberán acreditar la experiencia específica de forma conjunta conforme al párrafo anterior. No obstante, cuando uno de los miembros no contribuya a la experiencia específica no podrá tener más del cinco (5%) de participación en la conformación plural (Si esto no llegase a cumplirse, la experiencia no será válida).

NOTA 1 El valor del contrato con el que se acredita la experiencia específica se actualizará al equivalente en pesos para la vigencia 2025. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V del año 2025.

NOTA 2 Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberá encontrarse inscrito en el RUP, clasificados hasta el tercer nivel de la codificación UNSPSC, y deberán estar todos los códigos relacionados a continuación de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

CONSECUTIVO DEL CONTRATO EN EL RUP	CLASIFICACIÓN UNSPSC				DESCRIPCIÓN
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
-	39	11	25	05	Luminarias tipo perfil
	39	11	16	11	Reflectores
	26	12	16	00	Cables eléctricos y accesorios.
	27	11	20	19	Sierra podadora.
	27	11	21	00	Herramientas de sujeción y fijación
	24	14	15	00	Suministros para seguridad y protección
	30	10	29	00	Pilares
	31	16	25	00	Soportes y puntales
	39	12	17	00	Ferretería eléctrica y suministros
	40	17	15	00	Tubos y tuberías comerciales
	46	18	23	00	Protección anticaída y equipo de rescate
	41	11	36	00	Equipo de medición y comprobación eléctrica
	60	10	49	00	Materiales de física de electricidad

Nota 3.- La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** del Pliego de Condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Nota 4.- Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **ANEXO INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información que reposa en los soportes.

Nota 5.- En caso de que el proponente relacione más de un **ANEXO INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** en su oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, el primer anexo que aparece en orden consecutivo foliado.

Nota 6. Para el caso de las certificaciones expedidas por contratantes privados, el oferente deberá adjuntar con la certificación copia de la factura electrónica de ventas expedida por los bienes vendidos y que La misma cumpla con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y cumpla con las verificaciones que la DIAN hace para probar su validez.

Nota 7. Cuando las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acredita experiencias se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disimiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección.

Para el efecto, debe discriminarse claramente el (los) valor(es) parcial(es) de los diferente bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

4.2.2.1.- FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

Para acreditar la experiencia el contrato aportado debe encontrarse registrado en el RUP, los proponentes deberán adjuntar copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Nota 1.- En el evento en el que las actas de recibo final y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

• La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
• Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
• La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
• La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
• La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

Nota 2.- En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes.

Nota 3.- Cuando en los documentos aportados para acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichos documentos.

Nota 4.- Para efectos de la acreditación de experiencia no aceptarán subcontratos, tampoco se aceptarán contratos de gerencia de obra y/o de administración delegada.

Nota 5.- Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

4.2.2.3.- FICHAS TÉCNICAS

El proponente deberá aportar las fichas técnicas donde se pueda validar el cumplimiento de las características técnicas exigidas en el pliego de condiciones debidamente firmadas por el oferente.

4.2.2.4.- DISPONIBILIDAD DEL SUMINISTRO EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA.

El proponente deberá acreditar la propiedad y/o disponibilidad del suministro **mediante la acreditación de un (01) establecimiento de comercio ubicado en el Municipio de La Plata-Huila**, con capacidad de prestar la provisión requerida en razón a que estos elementos son utilizados para satisfacer la iluminación de espacios públicos como calles, parques, y vías para garantizar la seguridad y visibilidad, tanto para peatones como vehículos.

Nota 1.- La propiedad de los establecimientos de comercio ubicada en el Municipio de La Plata-Huila, deberá ser acreditada mediante certificado de registro de matrícula mercantil a nombre del oferente, con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días.

Nota 2.- De no ser propietario del establecimiento de comercio, el proponente tendrá derecho de acreditar la disponibilidad del mismo, por medio de contrato vigente de arrendamiento o de administración con proveedor, los cuales deberán encontrarse vigentes durante la presentación de la oferta y el plazo de ejecución del contrato.

Nota 3.- En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la propiedad del establecimiento de comercio podrá acreditarse por alguno de los integrantes del proponente plural.

4.2.3.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Los Proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros solicitados en los estudios de conveniencia y oportunidad como en el Pliego de Condiciones

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año*" (…) (Sic), el municipio de La Plata - Huila realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP.

NOTA 1.- La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

4.2.4.1.- INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido Pasivo Corriente.
- Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido Activo Total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional dividido Gastos de Intereses.

4.2.4.1.1.- CAPACIDAD FINANCIERA

La Capacidad financiera (Cf) se evaluará de acuerdo con la información descrita en el Registro Único de Proponentes, con base a los estados financieros que se encuentren actualizada y en firme a la fecha de cierre de la presente actuación contractual.

La capacidad financiera se evaluará con base en el cumplimiento de la siguiente información:

ÍNDICE	CONDICIÓN	VALOR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor igual a	9,63
ÍNDICE ENDEUDAMIENTO	Menor igual a	0,35
RAZÓN COBERTURA INTERESES	Mayor Igual a	12,19

Fórmula para determinar el índice de liquidez, Índice de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses para los proponentes plurales.

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Nota 1.- Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 2.- Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la formula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 3: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 4.- Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero. el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

4.2.4.1.2.- CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

ÍNDICE	CONDICIÓN	VALOR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor igual a	0.16
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor igual a	0.13

Fórmula para determinar el indicé de rentabilidad sobre patrimonio y el índice de rentabilidad sobre activos para proponentes plurales.

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Nota 1.- Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2.- En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para los proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

CAPITULO V
ANÁLISIS DEL SECTOR

Mediante el presente, se documenta el análisis del sector, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece que le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del sector de los bienes y servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer.
En atención a ello procedemos a continuación a analizar las áreas fundamentales a saber:

5.1.- ANÁLISIS ECONÓMICO.

Para estimar el comportamiento del futuro proceso contractual, se tuvo en cuenta los potenciales oferentes, la contratación histórica de la entidad y finalmente para la determinación de los valores oficiales y elaboración del presupuesto, dando cumplimiento a normatividad vigente y obedeciendo a la realidad de precios en el sector.
Mediante el presente análisis de mercado, permitió a la Entidad Estatal, identificar las ventajas competitivas y a desarrollar las estrategias efectivas, estar al tanto en las tendencias y los movimientos de la competencia del mercado, para la toma de decisiones en la futura adquisición.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (VARIABLES, MONTOS, COSTOS, Y OTROS): El presupuesto oficial se determinó teniendo en cuenta, el estudio de mercado elaborado por la Oficina de Almacén General, al proceso precontractual y contractual, como se evidencia a continuación:

LISTADO DE MATERIALES				ESTUDIO DE MERCADO				
# ITEM	MATERIAL	CANT	UNIDAD	PROVEEDOR 1	PROVEEDOR 2	PROVEEDOR 3	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

							IVA INCLUIDO	IVA INCLUIDO
1	Adoquín en Gress peatonal (3x10x20cm)	45,216.00	UND	-	-	-	$ 506.00	$ 22,879,296.00
2	Agua	2,684.70	LTS	**-**	**-**	**-**	$23.00	$61,748.10
3	Aislador barraje 40mm	10.00	UND	$6,089	$6,560	$6,300	6.300.00	62.999.97
4	Aislador Tensor en porcelana de 3 1/2 ANSI 54-1	30.00	UND	$9,225	$10,041	$11,419	$10.040.63	$ 301.218.75
5	Amarra plastica 30cm	677.00	UND	$225	$154	$128	$153.96	$ 104.228.38
6	Arandela cuadrada 4x4" con hueco 5/8"	110.00	UND	$6,324	$8,568	$8,325	$ 8.325.00	$915.750.38
7	Arena	18.84	M3	-	-	-	$80.500.00	$1,516,620.00
8	Base para fotocelda tres pines consoporte	106.00	UND	**-**	$14,592	$13,275	$ 13.275.00	$ 1,407,150.51
9	Bloque de conexión. Bornera 200A trifasica.	1.00	UND	$282,769	$ -	$ -	$ 282.768.75	$ 282,768.75
10	Bornera de prueba 3 elementos	1.00	UND	$282,769	$287,831	$318,038	$ 287,831.25	$ 287,831.25

11	Brazo galvanizado avance horizontal: 2,3 avance vertical: 1,4m tubo galvanizado 1 1/2" doble abrazadera	106.00	UND	$486,000	$540,000	$594,000	$ 540.000.00	$ 57,240,000.00
12	Cable 8AWG de cobre aislado	10.00	m	$11,560	$8,836	$9,619	$ 9.618.74	$ 96,187.45
13	Cable aisaldo de cobre calibre 2AWG 600V	20.00	m	$43,113	$34,138	$35,719	$ 35.718.75	$ 714,374.94
14	Cable de acero extraresistente de 1/4"	470.00	m	$3,428	$4,016	$5,288	$4.016.25	$ 1,887,637.50
15	Cable desnudo de cobre calibre 2AWG	20.00	m	$41,801	$34,808	$35,325	$ 35.324.99	$ 706,499.88
16	Cable encauchetado de cobre 3x12AWG	583.00	m	$16,875	$14,191	$15,188	$ 15.187.50	$ 8,854,314.21
17	Cable Multiplex Triplex 2 x 25 mm + 25 mm Aislado de 2 x 4 + 4 ACSR	1,437.00	m	$14,827	$14,057	$13,500	$ 14,056,88	$ 20,199,729.38

18	Cable Multiplex Triplex 2 x 35 mm + 35 mm Aislado de 2 x 2 + 2 ACSR	770.00	m	$20,587	$19,412	$20,700	$ 20,587,50	$ 15,852,373.70
19	Cable vehicular calibre 12AWG 600V	120.00	m	$7,200	$5,288	$5,625	$ 5.288.06	$ 634,567.50
20	Caja de policarbonato trifasica	1.00	und	$124,161	$ -	$138,037	$ 124,160.63	$ 124,160.63
21	Capacete IMC 1 1/2"	1.00	und	$16,075	$17,404	$13,388	$ 16,075.12	$ 16,075.12
22	Cinta aislante autofunfente 23 600V	269.00	und	$82,479	$114,195	$97,537	$ 98.070.75	$ 26,381,030.96
23	Cinta aislante color negra 600V vinilo	274.00	und	$6,150	$ -	$52,538	$ 29.343.94	$ 8,040,239.77
24	Cinta aislante super 33 600V	269.00	und	$41,580	$41,501	$42,075	$ 41.718.75	$ 11,222,343.15
25	Cinta led fuente 110V RGB x 10mts	53.00	und	$43,200	$42,840	$ -	$ 42.840.00	$ 2,270,520.00
26	Cinta metalica en acero inoxidable Bandlt 5/8"	500.00	m	$3,483	$3,615	$4,686	$ 3,614,63	$ 1,807,312.50
27	Cofre metalico con puerta intemperie en	1.00	und	$1,292,625	$ -	$ -	$ 1,292,625.00	

	lamina galvanizada pintura electroestatic a							$ 1,292,625 .00
28	Collarín para transformador 220	2.00	und	$53,438	$44,179	$39,037	$ 44.178.7 5	$ 88,357.50
29	Concreto 2500 psi	37.68	M3	$ -	$ -	$ -	$ 785.000. 00	$ 29,578,80 0.00
30	Conector aluminio doble perno	5.00	und	$8,650	$10,041	$11,250	$ 10.040.6 3	$ 50,203.13
31	Conector aluminio doble perno	3.00	und	$8,650	$10,041	$11,250	$ 10.040.6 3	$ 30,121.88
32	Conector de Tornillo de Perforacion de Chaqueta Aislada Principal 8 a 300-derivacion 2 a 12 CDP-150-35	1,095.00	und	$16,875	$17,404	$18,787	$ 17,403,7 5	$ 19,057,10 6.25
33	Conector recto coraza 1 1/2"	6.00	und	$18,030	$19,814	$21,038	$ 19,813.5 0	$ 118,881.0 0
34	Coraza americana 1 1/2"	10.00	m	$27,121	$38,824	$25,369	$ 27.121.5 0	$ 271,214.9 5

35	Cortacircuito para 15 KV-100A-10K 110 KDVIL SIN HERRAJE	3.00	und	$286,877	$ -	$285,750	$ 285,750.00	$ 857,250.01
36	Disolvente	36.12	1/4 gal	-	-	-	$50.500	$1.824.060.00
37	Empalme tipo resorte 3M	517.00	und	$337	$ -	$788	$ 562.50	$ 290,813.84
38	Fotocelda - fotoresistor para alumbrado publico mayor a 200W	106.00	und	$25,004	$23,696	$30,037	$ 23.695.88	$ 2,511,762.75
39	Fuente dimerizable por Triac 12V 100W 8.33A	212.00	und	$61,144	$ -	$54,788	$ 57.965.63	$ 12,288,712.69
40	Gabinete metalico para medidor y bornera intemperie	1.00	und	$583,320	$ -	$ -	$ 583,320.38	$ 583,320.38
41	Grapa de paso red trenzada	54.00	und	$ -	$11,379	$ -	$ 11.379.38	$ 614,486.25
42	Grapa Prensora-Prensahilo de 1 1-2 x 1-4 x 6-3	40.00	und	$19,012	$16,065	$15,750	$ 16.065.00	$ 642,600.00
43	Grapa retención red trenzada	46.00	und	$9,430	$35,075	$33,300	$ 25.935.00	$ 1,193,010.06

44	Guardacabo galvanizado 5/8"	20.00	und	$3,156	$4,284	$3,825	$ 3.825.00	$ 76,499.92
45	Hebilla para cinta metalica en acero inoxidable BandIt 5/8"	255.00	und	$520	$1,272	$1,204	$ 998,37	$ 254,583.93
46	Luminaria LED para iluminación vial y exterior 36-60W 100-227V 5400-9000lm 4000k 100,000Hr	106.00	und	$648.000	$508.725	$705.038	$508.725 .00	$53.924.850.00
47	Medidor electronico multitensión 4 cuadrantes prefil de carga	1.00	und	$2,592,000	$3,480,750	$ -	$ 3,036,375.00	$ 3,036,375 .00
48	Pararrayo Polimerico 12kV 10KA Sin Herraje	3.00	und	$171,443	$220,224	$195,075	$ 195,075. 01	$ 585,225.02
49	Percha galvanizada de 1 puesto	100.00	und	$15,975	$17,404	$15,750	$ 15.975.00	$ 1,597,499 .58
50	Percha galvanizada de gancho abierto	100.00	und	$14,744	$20,081	$15,750	$ 15.750.01	$ 1,575,000 .55
51	Perno de maquina galvanizado 5/8 x 10”	100.00	und	$15,683	$10,710	$ -	$ 13.196.25	$ 1,319,625 .29

52	Pintura esmalte	54.18	und	**-**	**-**	**-**	$200.000.00	$10.836.000.00
53	Poste traslucido de poliéster reforzado en fibra de vidrio, traslucidos. Long. Total: 8m / Long. Empotramiento: 1,4m / Long. Libre: 6,6m Anclaje: Empotrable Resitencia: 510kgF Tipo monolitico.	53.00	und	-	-	-	$ 1.971.337.49	$ 104.480.886.90
54	Prensa estopa de 1 1/2"	3.00	und	$6,750	$ -	$13,500	$ 10,125.00	$ 30,375.00
55	Proteccion industrial caja moldeada 2x20A	3.00	und	$283,275	$ -	$ -	$ 283,275.00	$ 849,825.01
56	Proteccion industrial caja moldeada 3x60A	1.00	und	$178,650	$160,650	$228,037	$ 178,650.00	$ 178,650.00
57	Terminal de ojo tipo barril estañado para cable calibre 2	20.00	und	$4,820	$ -	$4,838	$ 4.819.50	$ 96,390.00
58	Transformador de corriente tipo ventana	3.00	und	$189,731	$349,414	$218,250	$ 252.465	

	intemperie 200/5A clase 0.5							$ 757,395.00
59	Tubo IMC 1 1/2"	2.00	und	$112,630	$117,141	$116,325	$ 116.325.00	$ 232.650.01
60	Tubo IMC 1/2"	8.00	und	$41,889	$32,130	$46,069	$ 40,029.37	$ 320,235.00
61	Varilla de anclaje en acero galvanizado con perno roscado de 5/8"	10.00	und	$41,456	$42,840	$43,538	$ 42.840.00	$ 428,400.00
62	Varilla galvanizada para puesta a tierra con conector	6.00	und	$68,335	$150,609	$68,400	$ 95.781.38	$ 574,688.26
63	Vigueta de concreto	10.00	und	$49,275	$22,759	$26,325	$ 26.325.01	$ 263,250.06

En conclusión, la sumatoria total de valores unitarios es de de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CTVS ($436,578,708.99) M/CTE.**

Los precios unitarios de la presente actuación contractual fueron determinados de conformidad al estudio de mercado realizado por la Entidad, igualmente según proyecto regalías se adjuntó el certificado de los precios unitarios del proyecto de inversión " MODERNACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA LIBERTADORES Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA", que corresponden al promedio de la región y son utilizados para este tipo de actividades contempladas en el proyecto, ahora; para la ejecución del presente proceso se tendrá como valor unitario el ofertado por el contratista seleccionado por la Entidad; y el presupuesto oficial que asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CTVS**

($436,578,708.99) M/CTE, se irá agotando de conformidad a las ordenes o solicitudes requeridas por método de consumo de bolsa, expedidas por el Supervisor designado por el Municipio.

8.2.- Análisis de la Demanda.

Una vez revisados los procesos de Contratación del Municipio de La Plata Huila en la página del SECOP, se encontró, que vigencias anteriores, el Municipio ha adelantado procesos contractuales similares al presente. Así mismo, se pudo establecer los lineamientos a tener en cuenta por el Municipio para la presente actuación contractual, como lo es el plazo aproximado de ejecución, la forma de pago, y las obligaciones derivadas del cumplimiento del objeto contractual.

8.3 ANÁLISIS HISTÓRICO.

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por el Municipio. Así, revisada la página del SECOP se encontró que existen procesos similares llevados bajo el mismo procedimiento y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato a fin de seleccionar la modalidad de selección, obteniendo la siguiente información:

No.	**1**	**2**	**3**
ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de La Plata - Huila	Municipio de La Plata - Huila	Municipio de La Plata - Huila
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial No. 05 - 2023	Selección Abreviada Subasta Inversa No. 004 - 2024	Selección Abreviada Subasta Inversa No. 001-2025
NO. DE CONTRATO	540 - 2023	688 - 2024	668 - 2025
OBJETO	"SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO Y POLIDEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA".	"SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO Y ACOMETIDAS ELÉCTRICAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA	"SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO Y AMPLIACIÓN DE REDES DOMICILIARIAS EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA."

PLAZO TOTAL	Ciento veinte (120) días calendarios.	Cuarenta (40) días calendarios	DOS (02) MESES.
VALOR TOTAL	$634.130.000	$140.100.000	$370.000.000
INICIO	Veinticuatro (24) de julio del 2023.	Diecinueve (19) de noviembre del 2024.	Diez (10) de noviembre del 2025.
VALOR Y FORMA DE PAGO	[…] El Municipio de La Plata – Huila cancelará al contratista el valor resultante del contrato a celebrar mediante PAGOS PARCIALES, conforme a la ejecución del objeto contractual (entrega de los bienes/elementos a Almacén General) […]	[…] El Municipio de La Plata – Huila cancelará al contratista el valor resultante del contrato a celebrar mediante PAGOS PARCIALES, conforme a la ejecución del objeto contractual (entrega de los bienes/elementos a Almacén General) […]	[…] El Municipio de La Plata – Huila cancelará al contratista el valor resultante del contrato a celebrar mediante PAGOS PARCIALES, conforme a la ejecución del objeto contractual (entrega de los bienes/elementos a Almacén General) […]
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Fuente: 121006 Sobretasa de Alumbrado Publico 121009 Alumbrado Público CSF. 121003 RB Alumbrado Publico	Fuente: 121006 - Sobretasa por alumbrado público.	Fuente: 121003 – RB ALUMBRADO PUBLICO y 120701 ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL.

Por tal motivo podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario Público, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Trasparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la contratación del servicio.

8.1.2.- ESTAMPILLAS E IMPUESTOS MUNICIPALES

Las estampillas a que haya lugar se causarán por la Secretaria de Hacienda al momento de la suscripción del respectivo contrato y/o sus adicciones y será requisito de legalización y de ejecución. Para estos efectos es requisito indispensable la presentación del pago de la correspondiente Estampilla para efectos de legalización del contrato e inicio y ejecución del mismo y para la validez del documento gravado.

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN	0.5 %
PRO USCO	1%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
CONTRIBUCIÓN AL DEPORTE	1%

Nota: Es importante aclarar que los proponentes interesados en el presente proceso están en la obligación de realizar las respectivas consultas ante la Secretaría de Hacienda municipal, en relación con estos aspectos; y otros que no pudieran haber quedado estipulados en el presente documento, y que no exoneran al proponente seleccionado de ser aplicados, pues son de obligatorio cumplimiento.

CAPITULO VI
VALOR DEL CONTRATO

6.1.- VALOR APROXIMANDO DEL CONTRATO

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, el valor estimado del presupuesto oficial: será de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CTVS ($436,578,708.99) M/CTE.**

LISTADO DE MATERIALES					
# ITEM	MATERIAL	CODIGO	UNIDAD	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	CANTIDAD

1	Adoquín en Gress peatonal (3x10x20cm)		und	$ 22.879.296.00	45.216.00
2	Agua		lts	$ 61.748.10	2.684.70
3	Aislador barraje 40mm	M.E.52	und	$ 62,999,97	10.00
4	Aislador Tensor en porcelana de 3 1/2 ANSI 54-1	M.E.29	m	$ 301.218.75	30.00
5	Amarra plastica 30cm	M.E.22	und	$ 104.228.38	677.00
6	Arandela cuadrada 4x4" con hueco 5/8"	M.E.26	und	$ 915.750.38	110.00
7	Arena		M3	$ 1,516,620.00	18.84
8	Base para fotocelda tres pines consoporte	M.E.6	m	$ 1,407,150.51	106.00
9	Bloque de conexión. Bornera 200A trifasica.	M.E.49	und	$ 282,768.75	1.00
10	Bornera de prueba 3 elementos	M.E.33	und	$ 287.731.25	1.00
11	Brazo galvanizado avance horizontal: 2,3 avance vertical: 1,4m tubo galvanizado 1 1/2" doble abrazadera	M.E.3	und	$ 57,240,000.00	106.00
12	Perno de maquina galvanizado 5/8 x 10”	M.E.39	m	$ 96,187.45	10.00
13	Cable aisaldo de cobre calibre 2AWG 600V	M.E.44	m	$ 714,374.94	20.00
14	Cable de acero extraresistente de 1/4"	M.E.20	m	$ 1,887,637.50	470.00
15	Cable desnudo de cobre calibre 2AWG	M.E.40	m	$ 706,499.88	20.00
16	Cable encauchetado de cobre 3x12AWG	M.E.4	m	$ 8,854,314.21	583.00
17	Cable Multiplex Triplex 2 x 25 mm + 25 mm Aislado de 2 x 4 + 4 ACSR	M.E.24	m	$ 20.199.729.38	1,437.00
18	Cable Multiplex Triplex 2 x 35 mm + 35 mm Aislado de 2 x 2 + 2 ACSR	M.E.23	m	$ 15,852,373.70	770.00
19	Cable vehicular calibre 12AWG 600V	M.E.34	und	$ 634,567.50	120.00
20	Caja de policarbonato trifasica	M.E.46	m	$ 124,160.63	1.00
21	Capacete IMC 1 1/2"	M.E.38	und	$ 16.075.12	1.00
22	Cinta aislante autofunfente 23 600V	M.E.15	und	$ 26.381.030.96	269.00

23	Cinta aislante color negra 600V vinilo	M.E.17	und	$ 8,040,239.77	274.00
24	Cinta aislante super 33 600V	M.E.16	und	$ 11.222.343.15	269.00
25	Cinta led fuente 110V RGB x 10mts	M.E.56	und	$ 2.270.520.00	53.00
26	Cinta metalica en acero inoxidable BandIt 5/8"	M.E.8	m	$ 1,807,312.50	500.00
27	Cofre metalico con puerta intemperie en lamina galvanizada pintura electroestatica	M.E.48	und	$ 1.292.625.00	1.00
28	Collarín para transformador 220	M.E.54	und	$ 88,357,50	2.00
29	Concreto 2500 psi		M3	$ 29.578.800.00	37.68
30	Conector aluminio doble perno	M.E.21	und	$ 50.203.13	5.00
31	Conector aluminio doble perno	M.E.21	und	$ 30,121.88	3.00
32	Conector de Tornillo de Perforacion de Chaqueta Aislada Principal 8 a 300-derivacion 2 a 12 CDP-150-35	M.E.5	und	$ 19.057.106.25	1.095.00
33	Conector recto coraza 1 1/2"	M.E.36	und	$ 118.881.00	6.00
34	Coraza americana 1 1/2"	M.E.35	m	$ 271,214.95	10.00
35	Cortacircuito para 15 KV-100A-10K 110 KDVIL SIN HERRAJE	M.E.41	und	$ 857.250.01	3.00
36	Disolvente	1/4 gal	und	$ 1.824.060.00	36.12
37	Empalme tipo resorte 3M	M.E.47	und	$ 290.813.84	517.00
38	Fotocelda - fotoresistor para alumbrado publico mayor a 200W	M.E.7	und	$ 2.511.762.75	106.00
39	Fuente dimerizable por Triac 12V 100W 8.33A	M.E.55	und	$ 12.288.712.69	212.00
40	Gabinete metalico para medidor y bornera intemperie	M.E.32	und	$ 583,320.38	1.00
41	Grapa de paso red trenzada	M.E.14	und	$ 614,486.25	54.00

42	Grapa Prensora-Prensahilo de 1 1-2 x 1-4 x 6-3	M.E.30	und	$ 642,600.00	40.00
43	Grapa retención red trenzada	M.E.13	und	$ 1,193,010.06	46.00
44	Guardacabo galvanizado 5/8"	M.E.28	m	$ 76.499.92	20.00
45	Hebilla para cinta metalica en acero inoxidable BandIt 5/8"	M.E.9	und	$ 254.583.93	255.00
46	Luminaria LED para iluminación vial y exterior 36-60W 100-227V 5400-9000lm 4000k 100,000Hr	M.E.2	und	$ 53.924.850.00	106.00
47	Medidor electronico multitensión 4 cuadrantes prefil de carga	M.E.31	und	$ 3.036.375.00	1.00
48	Pararrayo Polimerico 12kV 10KA Sin Herraje	M.E.42	und	$ 585,225.02	3.00
49	Percha galvanizada de 1 puesto	M.E.10	und	$ 1.597.499.58	100.00
50	Percha galvanizada de gancho abierto	M.E.11	und	$ 1.575.000.55	100.00
51	Perno de maquina galvanizado 5/8 x 10”	M.E.12	und	$ 1.319.625.29	100.00
52	Pintura esmalte	M.E.52	und	$ 10.836.000.00	54.18
53	Poste traslucido de poliéster reforzado en fibra de vidrio, traslucidos. Long. Total: 8m / Long. Empotramiento: 1,4m / Long. Libre: 6,6m Anclaje: Empotrable Resitencia: 510kgF Tipo monolitico.	M.E.1	und	$ 104.480.886.90	53.00
54	Prensa estopa de 1 1/2"	M.E.53	und	$ 30.375.00	3.00
55	Proteccion industrial caja moldeada 2x20A	M.E.51	und	$ 849.825.01	3.00
56	Proteccion industrial caja moldeada 3x60A	M.E.50	und	$ 178.650.00	1.00
57	Terminal de ojo tipo barril estañado para cable calibre 2	M.E.45	und	$ 96.390.00	20.00
58	Transformador de corriente tipo ventana intemperie 200/5A clase 0.5	M.E.43	gal	$ 757.395.00	3.00

59	Tubo IMC 1 1/2"	M.E.37	und	$232.650.01	2.00
60	Tubo IMC 1/2"	M.E.19	und	$320.235.00	8.00
61	Varilla de anclaje en acero galvanizado con perno roscado de 5/8"	M.E.27	und	$ 428.400.00	10.00
62	Varilla galvanizada para puesta a tierra con conector	M.E.18	und	$ 574.988.26	6.00
63	Vigueta de concreto	M.E.25	und	$ 263.250.06	10.00
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				**($436,578,708.99)**	

Nota 1.- El presupuesto oficial será de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CTVS ($436,578,708.99) M/CTE,** del cual se descontará conforme a las solicitudes de elementos de materiales eléctricos que se presenten por el supervisor de la presente actuación contractual. Es preciso mencionar que se tomará el valor unitario total de cada uno de los elementos relacionados en el presupuesto.

Es así que, el presente proceso que se adelanta es para la contratación de **"SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA LIBERTADORES Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"** y que corresponde a un proceso en bolsa y/o monto agotable que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados, las cantidades solicitadas y recibidas por el Municipio, para efectos de la evaluación y para obtener el menor precio se tendrá en cuenta la sumatoria de los ítems de los valores unitarios**.**

Sin embargo, se hace necesario realizar la salvedad que el valor total del contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CTVS ($436,578,708.99) M/CTE,** y que será tomado como monto agotable partiendo de los valores unitarios ofertados.

No obstante, para fines de evaluación de las propuestas, el proponente deberá presentar la **OFERTA ECONOMICA**, en la plataforma del SECOP II, el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos, y corresponderá a la sumatoria total de los ítems ofertados.

Es de advertir que, para el análisis de las propuestas ningún proponente, en ningún caso podrá presentar la **"OFERTA ECONÓMICA"** con un valor superior, al de la sumatoria de los precios unitarios determinados en el estudio de mercado, establecido es de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CTVS ($436,578,708.99) M/CTE.**

Para efecto del señalamiento del precio de cada ítem, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas, contenidas en los documentos del proceso contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, y demás emolumentos necesarios para la fijación de la oferta económica.

Nota 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (SECOP II) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que las Ofertas económicas se alleguen con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica por lote

Nota 3.-. Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por El Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

Nota 4.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 5.- Los valores aquí descritos, deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

6.2.- JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, se procedió a realizar un estudio de precios del mercado con base en diferentes cotizaciones a personas naturales del sector relacionados con el servicio objeto de la presente actuación contractual.

Así las cosas, el valor estimado del Presupuesto Oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: a) La verificación de los precios del mercado en el contexto regional; b) Los antecedentes de este tipo de contrataciones en Administraciones anteriores, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza; y c) Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados.

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la Entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente Vigencia Fiscal.

6.3.- FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor del contrato mediante la suscripción de **ACTAS PARCIALES**, conforme a la ejecución del objeto contractual (entrega de los bienes/elementos a Almacén General), previa certificación del supervisor de la actuación contractual. En todo caso, el ultimo pago se realizará una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato, previa presentación y aprobación del supervisor de los siguientes requisitos: a) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes (facturas, comprobantes de servicio, etc.). b) Actas de Liquidación con sus correspondientes anexos (informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, entre otros) cuando haya lugar.

En ese sentido, todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja –PAC- del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los ítems o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato (Oficina de Obras Civiles), y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

En todo caso el último pago se realizará una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato, previa presentación y aprobación del supervisor de los siguientes requisitos: **a)** El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes (facturas, comprobantes de servicio, etc.). **b)** Actas de Liquidación con sus correspondientes anexos (informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, entre otros).

Nota 1.- El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de La Plata - Huila, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Nota 2.- El contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe El Municipio.

6.4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

6.5- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

En cumplimiento de lo anterior, el Secretario de Hacienda del Municipio de La Plata Huila expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000571 del 10 de abril del 2026, con Rubro 2.3.2 **(INVERSION)** y Fuente 121009 – ALUMBRADO PUBLICO CSF, por valor de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($224.114.977.00) M/CTE**.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000574 del 10 de abril del 2026, con Rubro 901-00IL-2061 y Fuente 7301004 – ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN LOCAL NBI 4, 5 Y 6 CAT, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CTVS ($239.988.544.33) M/CTE**.

De la disponibilidad presupuestal antes descrita, solo se afectará para este contrato el valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CTVS ($436,578,708.99) M/CTE**.

6.6.- LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de La Plata, Huila.

CAPITULO VII
OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1.- OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes, y de acuerdo con la propuesta presentada.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad.
5. Adelantar las actividades, entregables y productos que se describen en el cuadro actividades y productos.
6. Disponer del personal requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones determinadas en el Decreto 723 de 2013, art. 16. Respecto al cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales u art. Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
8. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de

Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

9. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
10. Todas las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
11. El contratista se obliga a proveer bajo su propio costo los elementos de protección personal EPP, propios para el desarrollo de las actividades del contrato.

7.2.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OFERENTE:

1. Entregar los productos establecidos en el presente proceso, al almacén general dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, previa solicitud del supervisor, para lo cual deberá reportar la relación de lo explícitamente suministrado a la dependencia encargada de recibir los elementos.
2. Entregar los elementos de acuerdo con los parámetros, especificaciones técnicas, y estándares de calidad mínimos exigidos en el lugar y dentro de los plazos establecidos; cumpliendo con las especificaciones esenciales, condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad, económicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta.
3. Entregar los bienes máximos en el plazo establecido por la entidad, con el fin de no interrumpir el cronograma de actividades programadas por la oficina de obras civiles para atender las necesidades de las comunidades. En caso de entregar algún elemento defectuoso o con inconsistencias técnicas, el proveedor deberá reponer el elemento en un máximo de tres (03) días hábiles entregados al Supervisor del contrato y/o a la Almacenista General.
4. Presentar y entregar informes (cuenta de cobro y/o factura de venta) y soportar la relación de entrega a través de las facturas de acuerdo al contrato, en los cuales se relacione como mínimo, fecha del suministro, referencia de vehículo, y su costo en pesos colombianos, previa presentación de la autorización por parte de la almacenista general o supervisor del contrato (anexo soporte físico), una vez realizado el servicio con el objeto de realizar el respectivo pago.
5. El Contratista deberá garantizar la entrega de los elementos contratados de tal manera que queda expresamente prohibido entregar dinero en efectivo u otro bien, a cambio de los elementos contratados a funcionarios o persona alguna que se presente a nombre de la entidad.
6. El transporte, cargue, descargue y entrega de bienes, productos o elementos requeridos en el contrato serán asumidos exclusivamente por el proveedor o contratista.
7. Contar con empleados que suministren con responsabilidad, seguridad y precisión, que estén a disposición para cumplir a satisfacción la ejecución total del contrato.
8. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

7.3.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los bienes contratados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Oficina de Obras Civiles en apoyo con el Almacén General del Municipio de La Plata - Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CAPITULO VIII
SUPERVISOR.

La supervisión del presente contrato será realizada por el Jefe de la Oficina de Obras Civiles en apoyo de Almacén General.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde la supervisión y control, al Jefe de la Oficina de Obras Civiles en apoyo de Almacén General quienes tendrán además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

- **I.** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
- **II.** Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
- **III.** Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de La Plata Huila
- **IV.** Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato.
- **V.** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSAION FAMILIAR) si está obligado a ello.
- **VI.** Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el Artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la Supervisión de los Contratos.

CAPITULO IX
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1; así como el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

> "**DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES.** Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.
>
> En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva".

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de La Plata Huila, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar, teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

9.1. DEFINICIÓN DE RIESGO.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del objeto contractual, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del objeto contractual y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

9.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

El Municipio efectuó el siguiente análisis de los riegos previsibles en el proceso de contratación:

9.2.1. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA

Se clasificarán a su vez así:

a. RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsibles a cargo del Contratista los siguientes así:

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el Riesgo por cambio del régimen jurídico. Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Plata que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista, por cuanto el Municipio de La Plata no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007. Considerando que la Ley 1150 de 2007 se encuentra en proceso de reglamentación, el Municipio de La Plata adelantará las medidas que impliquen modificaciones o cambios que obligatoriamente exijan las normas, sin mediar autorización alguna teniendo en cuenta que los apartes normativos de obligatorio cumplimiento no son susceptibles de ningún tipo de negociación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.

Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Toda norma del Régimen Tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Plata, que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto el Municipio de La Plata – Huila, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por el Contratista.

Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo del objeto contractual se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el contratista como proveedores de este. Cuando en desarrollo del contrato se modifican los precios no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores del Contratista por cuanto aumentan su valor transaccional, el Municipio de La Plata – Huila, no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total del contratista. Este riesgo será asumido por el Contratista.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y destrezas específicas para la prestación del servicio.

Riesgo Humano. Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que se transporten y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del contratista que prestan el servicio en la ejecución del objeto contractual o posterior a ellas; dada esta circunstancia el contratista deberá asegurar mediante una póliza de seguros a los terceros por accidentes ocurridos en o con ocasión de la prestación del servicio. El riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de las actividades que realiza; será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual con afectación a funcionarios o terceros, será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución contractual. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

9.2.2. RIESGOS POR EL MOMENTO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR

a. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que el Municipio de La Plata - Huila, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública, así como la exigencia y efectividad de la garantía única que ampara el contrato y/o de las cláusulas de multas y penal pecuniaria cuando sea el caso. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal. Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, o personal objeto del servicio contractual). El contratista asumirá este riesgo cuando no haya previsto las debidas medidas de seguridad e igualmente asumirá el riesgo en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley, cuando con conocimiento de su posible realización, no haya dado informe de ello a la autoridad competente. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del contrato, que afecten la prestación del servicio, si es imputable al Contratista, este asumirá el riesgo y deberá notificar del mismo al Municipio de La Plata – Huila, con las debidas justificaciones.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Riesgos en la variación de precios de los insumos. El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la ejecución del objeto contractual, las cuales afecten o puedan afectar significativamente su estructura de costos.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Riesgos en la Calidad de la prestación del servicio. La calidad en la ejecución del objeto contractual es totalmente de responsabilidad del contratista y deberá ser asumido por el mismo.

Otros riesgos técnicos a cargo del Contratista:

- ✓ Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento del cronograma por parte del contratista o por surgimiento de imprevistos.
- ✓ Riesgo por el cierre temporal de vías públicas que no permitan el acceso o ingreso al municipio, sitio de entrega de los bienes.
- ✓ El Contratista asume la responsabilidad por la calidad de los bienes al encomendado.

9.3. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD

El Municipio de La Plata – Huila, asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el proyecto y/o contrato.

El Municipio de La Plata– Huila, asume en un 100% el riesgo de la adecuada ejecución presupuestal de los recursos asignados para la ejecución del presente proyecto y/o contrato.

No.	1
Clase	General
Fuente	Externo

Etapa		Selección	
Tipo		Riesgos Operacionales	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		No presentación de propuesta alguna	
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Declaratoria desierta del proceso	
Probabilidad (a)		Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
Impacto (b)		Mayor	4
Categoría y valoración del riesgo (a+b)		Riesgo alto	6
¿A quién se le asigna?		Entidad	
Tratamiento/Controles a ser implantados		Formulación de documentos previos con el mayor detalle posible, lo cual incluye establecimiento de requisitos en armonía con las exigencias del sector, así como una estructuración de presupuesto oficial en función de los precios de mercado. Por otro lado, deberá prestarse mucha atención a las observaciones realizadas al proceso, momento en el cual podrá la entidad llevar a cabo ajustes de ser necesarios.	
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad (a)**	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Impacto (b)	Mayor	4
	Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo medio	5
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	
Personas responsables por implementar el tratamiento		Funcionarios y contratistas que estructuran el proceso.	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde la formulación de los documentos.	
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta el cierre para la presentación de propuestas.	
Monitoreo y Revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Revisión de documentos previos y de observaciones por parte de los funcionarios y contratistas vinculados al proceso.	
	Periodicidad ¿Cuándo?	Diario.	

No.	2
Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	Contratación

Tipo		Riesgos Operacionales	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento de obligaciones por parte del contratista	
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Incumplimiento del contrato	
Probabilidad (a)		Probable (Probablemente va ocurrir)	4
Impacto (b)		Mayor	4
Categoría y valoración del riesgo (a+b)		Riesgo extremo	8
¿A quién se le asigna?		Compañía de seguros	
Tratamiento/Controles a ser implantados		Solicitud de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales.	
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad (a)**	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Impacto (b)	Mayor	4
	Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo alto	7
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si	
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde el inicio del contrato	
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta la terminación del contrato	
Monitoreo y Revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contratista, sobre todo antes de realizar pagos.	
	Periodicidad ¿Cuándo?	Semanal.	

No.	3	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	Contratación	
Tipo	Riesgos Económicos	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Adjudicación de contrato en presencia de precios artificialmente bajos	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Riesgo de no alcanzar la consecución del objeto del contrato.	
Probabilidad (a)	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3

Impacto (b)		Mayor	4
Categoría y valoración del riesgo (a+b)		Riesgo alto	7
¿A quién se le asigna?		Municipio de La Plata Huila	
Tratamiento/Controles a ser implantados		Aplicación de la metodología para la determinación de precios artificialmente bajos, conforme la guía emitida por Colombia Compra Eficiente, antes de la adjudicación.	
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad (a)**	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Impacto (b)	Menor	2
	Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo bajo	4
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si	
Personas responsables por implementar el tratamiento		Secretario o jefe de oficina donde surge la necesidad del proceso.	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde el momento en que se advierta de la posible presencia de precios artificialmente bajos.	
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta que sea recibida la obra a satisfacción.	
Monitoreo y Revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Mediante solicitud de explicación de precios al oferente, del cual dependerá la decisión de la presencia o no de precios artificialmente bajos.	
	Periodicidad ¿Cuándo?	Una sola vez por proponente de ser el caso	

No.	4	
Clase	Específico	
Fuente	Externo	
Etapa	Selección	
Tipo	Riesgos Operacionales	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Aceptación de propuesta y adjudicación de contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales, en los términos del proceso de selección.	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Celebración indebida del contrato.	
Probabilidad (a)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
Impacto (b)	Mayor	4
Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo alto	6
¿A quién se le asigna?	Comité evaluador	

Tratamiento/Controles a ser implantados		Evaluación por parte de funcionarios, con apoyo de contratistas de cada una de las propuestas en sus diferentes componentes.	
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad (a)**	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Impacto (b)	Menor	2
	Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo bajo	4
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	
Personas responsables por implementar el tratamiento		Comité evaluador	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde la apertura de la propuestas.	
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta la adjudicación del contrato u aceptación de la oferta.	
Monitoreo y Revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Realización de evaluación y revisión de subsanaciones en los términos.	
	Periodicidad ¿Cuándo?	Una sola vez, periodo de evaluación y subsanación.	

9.1.- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015).

El oferente y/o contratista debe presentar las siguientes Garantías derivadas de las obligaciones del contrato, a favor del Municipio de La Plata Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	**X**	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un año más, contados a partir de la suscripción.	**X**	

Nota 1.- El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio.

Nota 2.- En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3.- El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4.- El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro cuando no constituya las garantías, no restablezca. Adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

CAPITULO X
ACUERDOS COMERCIALES.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo
Canadá	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO
El Salvador	NO	NO	NO
Guatemala	SI	NO	NO
Honduras	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO
Suiza	SI	NO	NO
Liechtenstein	SI	NO	NO

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la Industria Nacional.

CAPITULO XI
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.

Documentos	Sí	No
Certificado de Inscripción de Proyectos	X	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	x	
Plan Anual de Adquisiciones	x	
Estudio de mercado	X	
Análisis del Sector	X	
Fichas Técnicas	X	

CAPITULO XII
RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Jefe Oficina de Obras Civiles **Supervisor**	**EDWARD HERNAN LEGUIZAMO MENDOZA**	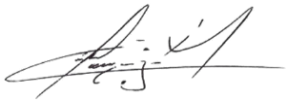
Almacenista General Apoyo a la supervisión.	**CRISTINA HOLGUIN GRISALES**	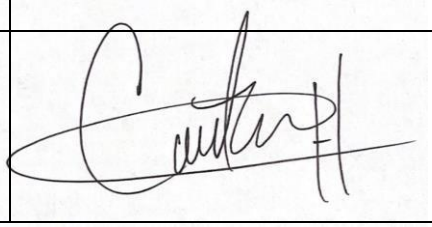

Revisó componente técnico:

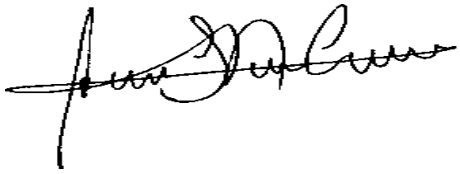

YURI ALBERTO SANTAMARIA CARRERO
Profesional de Obras Civiles.

Revisó componente legal:



JULIANA MARGARITA OCHOA OSPITIA
Profesional de Obras Civiles.